

**MINISTERIO DE SALUD
PERÚ**

03140-2019
Exp. N° 8443-2019-R

DIGESA
DIRECCIÓN GENERAL DE
SALUD AMBIENTAL
E INOCUIDAD ALIMENTARIA

REGISTRO SANITARIO

Para la puesta en el mercado nacional
de alimentos y bebidas de consumo humano

A. EMPRESA

CAMPOVIDA FOODS S.R.L.

RUC: 20601569656

Jr. ALFONSO UGARTE NRO. 2040 BAR. MOLLEPAMPA , (A 1/2 CUADRA DE LA AV. HEROES DEL CENEPA) - CAJAMARCA - CAJAMARCA - CAJAMARCA

Teléfono/Fax: -

Rep. Legal: MEDINA GALVEZ SANTOS WILMER

B. ESTABLECIMIENTO

CAMPOVIDA FOODS S.R.L.

Jr. ALFONSO UGARTE NRO. 2040 BAR. MOLLEPAMPA , (A 1/2 CUADRA DE LA AV. HEROES DEL CENEPA) - CAJAMARCA - CAJAMARCA - CAJAMARCA

C. ALIMENTOS Y BEBIDAS

**Código del Registro
Sanitario**

- 1 MANGO DESHIDRATADO EN TIRAS - DRIED MANGO STRIPS
"CAMPOVIDA FOODS", "MEDINA'S FRUITS", "HOLY MANGO", en
super bar (bolsa); doypack con zipper de papel kraft de nylon /
polietileno; polipropileno / papel kraft / polietileno de 0.01 kg - 20.00
kg
Vida Util del Producto: 18 meses

N1201719N
FACMFO

D. REGISTRO

La Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria autoriza la inscripción o reinscripción en el Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas de Consumo Humano de los productos descritos en el ítem C bajo las siguientes condiciones:

- La empresa y su representante legal son solidariamente responsables de que los productos descritos en el ítem C sean puestos en el mercado nacional en condiciones inócuas y aptas para el consumo humano.
- Cualquier cambio en el envase, presentación, requerirá una notificación a la DIGESA, la cual incorporará dicho cambio en el Registro, previa evaluación.
- La vigencia de la presente autorización de inscripción o reinscripción en el Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas es de cinco años a partir de la fecha de su expedición.
- La empresa esta obligada a rotular el(los) producto(s), cuyo Registro Sanitario se otorga, con arreglo a lo establecido en el art. 117° del Decreto Supremo 007-98-SA. "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas".
- Esta inscripción esta sujeta a vigilancia sanitaria por parte de DIGESA, la cual podrá revocarla.
- La empresa está obligada a comunicar por escrito a la DIGESA cualquier cambio o modificación en los datos o condiciones bajo las cuales se otorgó el Registro Sanitario a un producto o grupo de productos, por lo menos siete (7) días hábiles antes de ser efectuada, acompañando los recaudos o información que sustente dicha modificación.
- En materia de inocuidad alimentaria, la vigilancia de rotulado, información y publicidad de alimentos, así como de prácticas fraudulentas o engañosas, está a cargo de las Autoridades Competentes, tal como lo señala el Artículo 14° del Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2008-AG.

Lima, 27 de febrero del 2019

MINISTERIO DE SALUD
Dirección General de Salud Ambiental
e Inocuidad Alimentaria
DIGESA

ING. MARIA EUGENIA NIEVA MUZURRIETA
Directora Ejecutiva
Dirección de Certificaciones y Autorizaciones